



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 018-2010-AL/MPB

Barranca, 30 de Setiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 143-2010-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2010-AL/CPB., se aprueba el Beneficio Tributario a los Contribuyentes de Arbitrios Municipales "El Buen Pagador".

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-AL/CPB., faculta al titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la norma en comento.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Rentas, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal acotada hasta el 30 de Octubre del 2010, el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 1170-2010-GM/MLBB-MPB.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2010-AL/CPB., relacionada al Beneficio Tributario a los Contribuyentes de Arbitrios Municipales "El Buen Pagador", hasta el 30 de Octubre del 2010.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
DR. CARLOS PINERO GARCIA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES
ALCALDE PROVINCIAL (e)

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe